

Medellín, junio 28 de 2021

SEÑORES  
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLÍN

Proceso: Verbal Sumario Disminución de Alimentos  
Demandante: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
Demandada: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR  
Radicado: 2021/00223

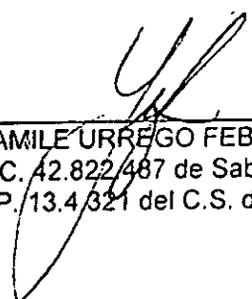
Asunto: Constancia de envío y recibido de la notificación Personal

YAMILE URREGO FEBRYS, obrando como apoderado judicial del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, me permito allegar al Despacho la constancia tanto de envió como de recibido de la notificación personal que se le realizara a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, madre del menor de edad MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, a fin de que se presente al Despacho para que se notifique de la demanda que cursa en su contra.

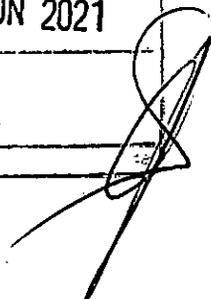
Anexos:

Copia del envío de la notificación personal  
Constancia de recibido de la notificación personal

Respetuosamente,

  
YAMILE URREGO FEBRYS  
C.C. 42.822.487 de Sabaneta-Ant.  
T.P. 13.4321 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN
RECIBIDO POR 29 JUN 2021
POR



Escaneado con Cam

T/S 12



Serventrega S.A. NIT. 850.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autoretenedores Resol. DIAN 09698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 24 / 06 / 2021 10:33

Fecha Prog. Entrega: 25 / 06 / 2021



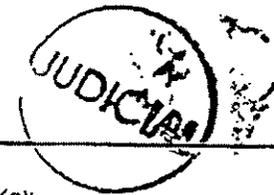
No.: 9133580308

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 102

REMITENTE  
CALLE 50 # 47 28 OFC 409 ED JENARO GUTIE RREZ  
ORA YAMILE URREGO FEBRYS  
Tel/cel: 2316357 Cad. Postal: 050012  
Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2316357  
Email: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO	MDE		AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40		MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO		
	NORMAL	TERRESTRE		
CARRERA 80 AA # 20 A 68 BARRIO BELEN LA GLORIA				
SEÑORA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR				
Tel/cel: 2316357 D.I./NIT: 802068				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026				
e-mail:				
Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5.000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreflete: \$ 100				
Vr. Mensajería expresa: \$ 12.900				
Vr. Total: \$ 13.000				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00				
No. Remisión: SE0000032447085				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
No. Guía Retorno Sobreporte:				
Quien Entrega: <i>[Signature]</i>				



RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

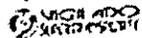
GUÍA No. 9133580308



FECHA Y HORA DE ENTREGA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten date and time: 25-06-2021 11:30]*

Observaciones en la entrega:



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Serventrega S.A www.serventrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido detallar acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de reclamos, quejas y recursos remitirse al portal web www.serventrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

ESUDILEPDUU UUI UAM



Servientegres S.A. NIT. 890 512 330-3 Proveedor Registrado C.C. Colombia Av. Calle 8 No 34 A - 11 Servis  
Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020 Autorizaciones Resol  
DIAN 19698 de Nov 24/2023 Restricciones y Retenciones de IVA Autorización de Numeración de  
Furción 1876420948783 DEL 1/5/2021 AL 7/5/2022 PREFIJO E585 DEL No. 62023 AL No 200000

Fecha: 24/06/2021 10:33



Fecha Prog. Entrega: 25/06/2021

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.: E585 69369 GUIA No.: 9133580308

Cód. CDS/SER: 1 - 40 - 102

REMIENTE  
CALLE 50 # 47 26 OFC 409 ED JENARO GUTIE RREZ  
DRA YAMILE URREGO FEBRYS  
Tel/cel: 2316357  
Ciudad: MEDELLIN  
País: COLOMBIA  
Email: NO@HOTMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE  
(NOMBRE LEGIBLE Y O.I.)

DESTINATARIO 40	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	MEDELLIN	
	ANTIOQUIA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CARRERA 80 AA # 20 A 68 BARRIO BELEN LA GLORIA

SEÑORA SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

Tel/cel: 2316357 O.I/NIT: 802068  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050026  
e-mail:

Dice Contener: NOTIFICACIÓN PERSONAL

Obs. para entrega  
Vr. Declarado \$ 5,000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobreporte \$ 100  
Vr. Mensajería expresa \$ 12,900  
Vr. Total \$ 13,000  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / 1 Peso Pz (Kg)  
Peso (Vol) Peso (Kg) 0.00  
No. Remisión: SE000003247085  
No. Bolsa seguridad  
No. Sobreporte  
Guía Retorno Sobreporte

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRONICA  
CUFE:  
77994b2cc04a51ca7a2e21b6e4d7b46c50a10444540d0297a7921e9f006008b2a87  
463c25000642b15b11ee20e0  
Proveedor de Factura electrónica: Servientegres S.A. NIT. 890 512 330-3 No. de  
680512330



GUÍA No. 9133580308



El presente documento constituye el medio de pago del servicio que se encuentra publicado en la página web de Servientegres S.A. con el número de identificación de los Centros de Soluciones que figura en el presente documento. Este documento constituye el medio de pago del servicio que se encuentra publicado en la página web de Servientegres S.A. con el número de identificación de los Centros de Soluciones que figura en el presente documento. Este documento constituye el medio de pago del servicio que se encuentra publicado en la página web de Servientegres S.A. con el número de identificación de los Centros de Soluciones que figura en el presente documento.

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia

D.D. M.M. A.A.

4-06-2021

NATURALEZA DEL PROCESO Verbal Sumario - Disminución de Alimentos

DEMANDANTE

Luis Javier Lopez Barrera

DEMANDADO

Sandra Milena Torres Escobar

RADICADO

2021/223

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

Carrera 52 # 12-73 Edif. Jose Felix de Restrepo

Dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta

Comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia admisión de la demanda

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío se encuentra en el presente documento con el mismo contenido. El interesado en el presente documento de responsabilidad de la presente comunicación. El presente documento se encuentra en el presente documento con el mismo contenido. El presente documento se encuentra en el presente documento con el mismo contenido.

No. 9133580308 No. Cédula Ciudadanía 134.321

Tipo:  Notificaciones  Espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  Otros Documentos Legales

Los anexos no son cobrables

Nombres y apellidos  
Yamile Urrego Febrys

Firma  
Yamile Urrego Febrys

No. 9133580308 No. Cédula Ciudadanía 134.321

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo

JUZGADO Quinto de Familia de Medellín  
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE

NOTIFICACIÓN PERSONAL



Señor: *Sandra Milena Torres Escobar*

Dirección: *Cra 30NA # 20A-68 Baran La Gloria - Medellín*

Fecha  
DD. MM.AA  
*1 1*

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia  
D.D. M.M. A.A.  
*4-06-2021*

NATURALEZA DEL PROCESO *Verbal Sumario - Disminución de Alimentos*

DEMANDANTE *Luis Javier Lopez Barrera* DEMANDADO *Sandra Milena Torres Escobar*

RADICADO *2021/223*

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

*Carrera 52 # 42-73 Edif. José Félix de Restrepo*

Dentro de los 

5	X	10	30
---	---	----	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta

Comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia admisión de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte Interesada

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue diligenciado con la información presentada por el interesado y se verificó que los datos son idénticos. El interesado es responsable de la veracidad de la información contenida en los datos que se suministraron en la diligencia.

No. **9133580308**

Tipo  Notificaciones  Diligencias verbales  Otros Documentos Legales

103 anexos no son cotables

*Camilo Usugo Febry*  
Nombres y apellidos

*[Firma]*  
Firma

*22 487*  
No. Cédula Ciudadanía *1311321*

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	No.340
Proceso:	VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Radicado	05001 31 10 005 2021 00223 00
Demandante:	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
Demandado:	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR
Tema y Subtema	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
Cuatro de junio de dos mil veintiuno.

El señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, a través de apoderada judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIO-DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA frente a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

CONSIDERACIONES.

Cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO - DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, a través de apoderada judicial, frente a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR quien representa a MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO.- NOTIFICAR al demandado en debida conformidad al artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y désele traslado por el término de diez (10) días, para que, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: NOTIFICAR al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al despacho.

QUINTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada YAMILE URREGO FEBRYS portadora de la tarjeta profesional N° 134.321 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ (3)

del poder otorgado  
Control de solución

9 133 580 308

Fecha: \_\_\_\_\_

El Juez: \_\_\_\_\_

El Defensor: \_\_\_\_\_

El Demandante: \_\_\_\_\_

El Demandado: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

CERTIFICO:  
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS  
N° 68  
Fijado hoy 9 JUN 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría  
del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín -  
Antioquia.  
\_\_\_\_\_  
Secretaría

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN DE ORALIDAD. En la fecha, hago notificación personal del contenido del Auto Admisorio de la demanda con fecha del CUATRO (4) de JUNIO de 2021, al defensor de familia, Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES, quién enterado firma en constancia.

El Notificado

Dr. JOSÉ REINALDO GÓMEZ CORRALES

Medellin, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2021

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue recibido por el presentado por el intercedente y se encuentra identificado. El intercedente declara la veracidad de las respuestas y el intercedente por la veracidad de las respuestas contenidas en los documentos que se adjuntan en la guía No. 9133580308

Tipo Notificación

Notificación

Citación diligencia

Otros Documentos Legales

Los anexos de este documento



Señor  
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellin

Proceso: Verbal Sumario (Disminución de Cuota Alimentaria)  
Demandante: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
Demandada: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR  
Radicado: 05001311000520090075100

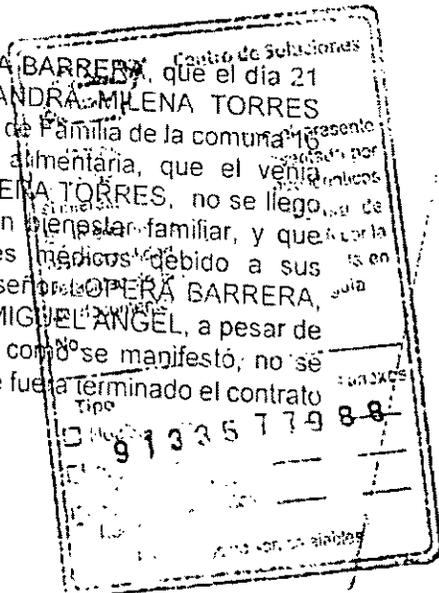
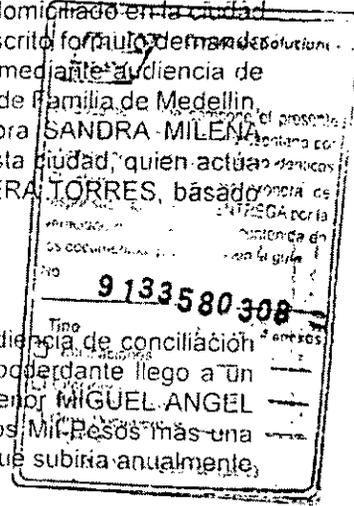
YAMILE URREGO FEBRYS, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, manifiesto a usted que mediante el presente escrito formalizo una demanda de resolución de disminución de la cuota alimentaria, la cual fuera fijada mediante audiencia de conciliación el día 30 de julio de 2009, por el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, mediante el proceso promovido en esa fecha por la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien actúa en representación de su hijo menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, basado en los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: Con fecha del 30 de julio de 2009 mediante audiencia de conciliación emitida por el Juzgado Quinto de Familia de Medellín, mi poderdante llegó a un acuerdo para el pago de la cuota alimentaria a favor del menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, la cual se fijó en la suma de Trescientos Mil Pesos más una cuota igual en diciembre y en el mes de febrero, cuota esta que subiría anualmente, de acuerdo al IPS.

SEGUNDO: Manifiesta el demandante señor LOPERA BARRERA, que ha venido cumpliendo cabalmente con su obligación de la cuota alimentaria a favor de su hijo, tal como quedaría estipulado en la diligencia de conciliación que se llevara a cabo en este Despacho; pero que sus condiciones económicas han cambiado, toda vez que desde el mes de septiembre del año en curso, le fue terminado el contrato de prestación de servicios que tenía con la Alcaldía de Medellín, y en el momento se encuentra sin trabajo lo cual las posibilidades de seguir pagando la cuota alimentaria, que corresponde a la suma de SIESICIENTOS MIL PESOS (\$600.00), más las cuotas adicionales de (diciembre y febrero), le son imposibles de seguir pagando.

TERCERO: Me cuenta el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, que el día 21 de octubre del año 2020, convocó a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, audiencia de conciliación ante la Comisaría de Familia de la comuna de Belén, con el fin de que se revisara la cuota alimentaria, que el venía suministrándole a su hijo menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, no se llegó a ningún acuerdo, manifestando que tenía el caso en bienestar familiar, y que necesita que su hijo sea atendido por los mejores médicos debido a sus condiciones, toda vez que es depresivo y bipolar; él señor LOPERA BARRERA, venido prestando la ayuda económica para el menor MIGUEL ANGEL, a pesar de que sus condiciones laborales se lo permiten ya que como se manifestó, no se encuentra laborando desde el mes de septiembre que le fue terminado el contrato laboral.



AD

CUARTO: En la actualidad el señor LOPERA BARRERA no se encuentra laborando, y teniendo que sufragar el costo de arrendamiento y demás gastos para sobrevivir y además se encuentra pagando otras obligaciones económicas que ya había adquirido como pagos a bancos y deudas personales.

QUINTO: Mi mandante tiene toda la intención de continuar respondiendo por la cuota alimentaria a favor del menor MIGUEL ANGEL, pero se deberá indicar una nueva cuota que sea acorde con las nuevas condiciones económicas y laborales de mi representado, toda vez que es una persona pronta a cumplir los 62 años de edad, y como es sabido en este País, a las personas ya mayores de edad, se les dificulta la consecución de trabajo.

### PRETENSIONES

De acuerdo a los hechos antes narrados me permito solicitar:

PRIMERO: Mediante el trámite correspondiente, sirvase decretar la disminución de la cuota alimentaria que se le suministra al menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES

SEGUNDO: Que dicho aumento sea proporcional a las nuevas condiciones económicas que tiene el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA.

TERCERO: Si hay oposición a esta Litis 00 que se condene en costas a la demandada.

### PRUEBAS

DOCUMENTAL:

1. Original del registro civil de nacimiento del menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES
2. Original del registro civil de nacimiento del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA
3. Acta de audiencia de Conciliación de la Comisaría de Familia comuna 16
4. Original de los recibos de consignación a favor de la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito señor Juez, se cite a la demandada para ser interrogada, según cuestionario que verbalmente o por escrito le formularé en la respectiva audiencia, fecha y hora señalada por el juzgado.

### DERECHO

Se invocan como fundamento de derecho los siguientes artículos 82 y ss. y 390 del código de procedimiento civil y los artículos 133 a 159 del decreto 2737 de 1989.

### PROCESO Y COMPETENCIA

El proceso es el señalado en el decreto 2737 de 1989

Por la naturaleza del proceso, por tratarse de un menor de edad y la vecindad del menor, es usted competente, señor juez, para conocer de esta demanda.

Centro de Soluciones

Documento que acompaña el presente escrito para el trámite de presentación por el interesado de un nuevo programa de alimentos a favor de la menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES en el caso No. 9133580308.

Tipo

No Registrado

Registrado

MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES

Cónyuge

Obligación alimentaria

Los alimentos no son en litigio

Comuna 16

---

Documento que acompaña el presente escrito para el trámite de presentación por el interesado de un nuevo programa de alimentos a favor de la menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES en el caso No. 9133577988.

Tipo

No Registrado

Registrado

MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES

Cónyuge

Obligación alimentaria

Los alimentos no son en litigio

ANEXOS

1. El poder a mi conferido
2. Copia de la demanda y sus anexos para traslado
3. Los enunciados en el acápite de pruebas
4. Copia de la demanda para archivo
5. Certificado de egresado de mi dependiente

DEPENDIENTE

Con fundamento en la ley 196 de 1971 acredito como mi dependiente al señor JUAN CARLOS JARAMILLO CORTES, estudiante de de la facultad de derecho de la Universidad de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1037572662 de Envigado-Ant.

Queda facultado para revisar el expediente, retirar oficios, despachos comisorios, sacar copias, retirar la demanda y todas las demás funciones propias de su cargo.

NOTIFICACIONES

Demandante

LUIS JAVIER LOPERA BARRERA

Carrera 81 B N° 56 A-01, Apartamento 410 Bloque 5, Urbanización Villa Florida Tres

Tel: 3006440496

Correo Electrónico: Javier.lopera@gmail.com

Medellín

Demandada

SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

Carrera 80 AA N° 20 A-68, Belén La Gloria, Tel: 6056436

Se desconoce el correo electrónico de la demandada

Medellín

Apoderada

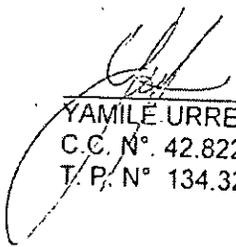
YAMILE URREGO FEBRY

Calle 50 N° 47-28, oficina 409 ó en la secretaria de su despacho

Tel: 2316357

Correo Electrónico: juridicosfebrysguzman@hotmail.com

Respetuosamente,

  
YAMILE URREGO FEBRYS  
C.C. N°. 42.822.487 de Sabaneta-Ant  
T.P. N°. 134.321 C. S. de la J.

 Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente envío fue anteriormente presentado por el interesado al presente siendo idéntico. El interesado o su representante declara de responsabilidad que la ENTREGA por la veracidad de los documentos contenidos en los docs **9-133580308** No.

Tipo	Folios	# Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligenciar	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son obligatorios

 Centro de Soluciones

El documento que contiene el presente envío fue anteriormente presentado por el interesado al presente siendo idéntico. El interesado o su representante declara de responsabilidad que la ENTREGA por la veracidad de los documentos contenidos en los docs **9-133577988** No.

Tipo	Folios	# Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligenciar	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son obligatorios

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP AZL0254737 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 33299764



Datos de la oficina de registro - Ciudad de oficina  
Registrador  Notario  Jefe  Contador  Conservador  Inspección de Fechos  Código 015  
C.C. 0003 Mes 07 Día 12 MASCULINO  
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDALLIN=

Datos del interesado  
Nombre Apellido: LOPERA= TORRES=  
Nombre(s): RIGUEL ANGEL=

Sexo: MASCULINO  
C.C. 0003 Mes 07 Día 12  
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDALLIN=

CERTIFICADO DE NACIM VIVO= A 501 5440=

Datos de la madre  
Nombre(s) y apellidos completos: TORRES ESCOBAR SANDRA HELENA=  
C.C. 43.745.197= COLOMBIA=

Datos del padre  
Nombre(s) y apellidos completos: LOPERA BARRERA LUIS JAVIER=  
C.C. 8.400.636= COLOMBIA=

Datos del declarante  
Nombre(s) y apellidos completos: LOPERA BARRERA LUIS JAVIER=  
C.C. 8.400.636=

Datos primer testigo  
Nombre(s) y apellidos completos: =  
C.C. =

Datos segunda testigo  
Nombre(s) y apellidos completos: =  
C.C. =

Fecha de inscripción: 2003 07 12  
Nombre y firma del funcionario que inscribe: [Firma]

Reconocimiento paterno  
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: [Firma]

ESPACIO PARA NOTAS  
VARIOS TOMO 23/03 FOLIO 250

Sección de Soluciones  
El presente documento es el presentado por el interesado y sus anexos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2735 de 1991.  
Se otorga el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2735 de 1991.  
Tipo:  Notificación  Copia  Otros  
# folios # anexos: 179 88  
No. 2735 80 308  
Escritorio del Registrador de la Oficina de Registro Civil de Medellín  
[Firma]





**Alcaldía de Medellín**

Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Unidad de Comisarias de Familia  
Comisaría de Familia Coniuno 16 Belén  
Carrera 84E # 9-20 Belén Alindas • Teléfono: 5574611

Medellin, 21 de octubre de 2020, 1:30 PM

**RADICADO:** No. 02-0026226-20  
**SOLICITANTE:** LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
**SOLICITADO:** SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR  
**BENEFICIARIO:** MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, de 17 años de edad

**ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN MATERIA DE ALIMENTOS, LEY 640 DEL 2001.**

COMISARIA DE FAMILIA DIECESIES, Medellín 21 de octubre de Dos mil veinte (2020), siendo la 1:30 PM. Se celebra audiencia en materia de revisión de cuota alimentaria y régimen de visitas (Cuidados Personales) en favor del menor MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, de 17 años de edad, identificado(a) con el Registro Civil de Nacimiento AZLO254737 de Medellín quien reside en la carrera 80 AA # 20A - 68 barrio La Gloria. Para tal efecto se hace presente la parte convocante el padre del menor según registro civil adjunto, el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.400.686 de Bello, de 60 años de edad, estado civil casado, de ocupación desempleado, residente en la carrera 81B # 56A - 01 apto 410 barrio Calasanz, teléfono 3006440486, de igual manera comparece la parte convocada la madre de la menor, la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.745.197 de Envigado, 46 años de edad, estado civil soltera, de ocupación ama de casa, residente en la carrera 80 AA # 20A - 68 barrio La Gloria, teléfono 6056436 -3016839673.

**TRAMITE DE LA AUDIENCIA**

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se verte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

**PRETENSIONES, PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS**

Se le concede el uso de la palabra a las partes y en su orden:

9.133580308

No. 9133577988

Tip:  Not.  Cit.  Otr.

www.medellin.gov.co



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Coriño Cristal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellin - Colombia

**PROCESO DE FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA AUDIENCIA DE TRAMITE**  
**- ART. 143 y SS. DEL CODIGO DEL MENOR , en concordancia con el Art.**  
**101 DEL C.P.C.**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA.** Medellín, treinta de julio de dos mil nueve.  
 Siendo las diez de la mañana, fecha y hora señalada para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el Art. 143 del Código del Menor, en armonía con el Artículo 101 del C.P.C., todo lo anterior, en atención a la facultad conferida en el artículo 43 de la Ley 640 del 2001, dentro del presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada mediante apoderado judicial por la señora , SANDRA MILENA TORRES, en calidad de representante legal del menor en contra del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, RADICADO 2009-591

Una vez la señora Juez declaró abierto el acto a él comparecen: La demandante SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, portadora de la C.C. 43.745.197, la DEFENSORA DE FAMILIA ADSCRITA A ESTE DESPACHO JUDICIAL DRA. DIANA PATRICIA ZULUAGA , el demandado LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, portador de la C.C. 8.400.686 y su apoderado Dr. JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTAÑO, portador de la T.P. 169788 expedida por

Centro de Soluciones C.S.J.

El documento que acompaña el presente es el presentado por el demandado con el fin de promover la conciliación de la demanda.

Se espera que la conciliación contenida en el presente documento sea la solución acordada de los conflictos, de las cuales son ilustrados los intervinientes.

9133580308

Notificaciones  
 Citaciones o diligencias  
 Legales

Presentes los interesados, se inicia la AUDIENCIA con la etapa de CON LA ETAPA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL; insiste el despacho en promover el acercamiento entre las partes en vista de las ventajas que trae consigo la solución acordada de los conflictos, de las cuales son ilustrados los intervinientes.

Luego de escuchadas las partes se desprende **HAY ACUERDO CON RESPECTO A LA FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA A FAVOR del señor MIGUEL ANGEL LOPERA ESCOBAR, en los siguientes términos: el obligado señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, suministrará como cuota alimentaria mensual la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000) más una cuota extra pagadera el 20 de diciembre de cada año. La cuota aquí acordada empezará a regir en el mes de agosto de 2009. Los dineros que a la fecha se encuentran consignados a órdenes de este Despacho judicial serán entregados en su totalidad a la señora SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR,**

9133577988

Notificaciones  
 Citaciones o diligencias  
 Legales

51



*Javier Lopera Barrera*  
**JAVIER LOPERA BARRERA**  
Demandado.

*Juan Fernando Escobar Castano*  
**JUAN FERNANDO ESCOBAR CASTAÑO**  
Apoderado del demandado

**Centro de Soluciones**

El documento que acompaña el presente formulario fue elaborado por el interesado y tiene los datos identificados. El interesado declara bajo juramento de responsabilidad que el contenido de los documentos que se entregan en las documentales es veraz y que no se entregan en las documentales que no sean la guía.

No. **9133580308**

Tipo:  Multimedios,  Documentos,  Otros Documentos (Legales, etc.)

Los documentos son compatibles



**Secretaría de Antioquia**

El documento que acompaña el presente formulario fue elaborado por el interesado y tiene los datos identificados. El interesado declara bajo juramento de responsabilidad que el contenido de los documentos que se entregan en las documentales es veraz y que no se entregan en las documentales que no sean la guía.

No. **9133517988**

Tipo:  Multimedios,  Documentos,  Otros Documentos (Legales, etc.)

Los documentos son compatibles

DOCTOR  
MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
MEDELLIN



REFERENCIA: PROCESO VERBAL-SUMARIO  
DEMANDANTE: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
DEMANDADA: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR  
RADICADO: 2021/00223

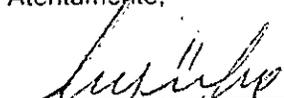
ASUNTO: PODER JUDICIAL ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE

LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, manifestó a usted, que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada y en ejercicio YAMILE URREGO FEBRYS, igualmente mayor de edad, y vecina de esta localidad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, con domicilio profesional en la ciudad de Medellín, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación, proceso verbal – sumario de Disminución de Cuota Alimentaria, fijada por el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, en favor de mi hijo menor de edad MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES y representado para este acto por su señora madre SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, en contra de la cual dirijo mi demanda.

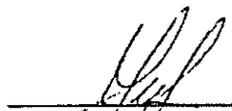
La abogada que designo se encuentra expresamente facultada para, conciliar, recibir, desistir, transigir, restituir, renunciar al poder, apoderar, sustituir el poder, reasumir el poder, presentar tachas de falsedad en documentos y desconocimiento de documentos, si a ello hubiere lugar y en general todo cuanto fuere necesario en defensa de mis intereses y derechos, tanto constitucionales como legales inherentes al presente litigio.

Sírvase reconocerle personería jurídica al mandatario judicial que designo, en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,

  
LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
C.C.8.400.686 de Bello-Ant.

Acepto el poder,

  
YAMILE URREGO FEBRYS  
C.C. N° 42.822.487 de Sabaneta-Ant  
T. P. N° 134.321 del C.S. de la J.  
Correo electrónico: [juridicosfebrysquzman@hotmail.com](mailto:juridicosfebrysquzman@hotmail.com)

Centro de Soluciones

No. 9133580308

Tipo

Notificaciones

Citaciones a Jueces y Jueces Legales

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

Centro de Soluciones

No. 9133517988

Tipo

Notificaciones

Citaciones a Jueces y Jueces Legales

Otros Documentos Legales

Los anexos no son cotejables

21

**Registro de Correo Electrónico**

John J. Guzmán Yamile Urrego <juridicosfebrysguzman@hotmail.com>

Lun 10/05/2021 12:21 PM

Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Mi nombre es YAMILE URREGO FEBRYS, identificada civilmente con C.C. 42.822.487 de Sabaneta (Antioquia), abogada registrada en el RNA.

Es este mi correo profesional con el que he trabajado desde hace ya varios años, sin embargo, hasta ahora me inadmiten una demanda porque el correo desde donde la presento no registra en el RNA.

Siempre he trabajado con este correo, y hasta la actualidad no he tenido algún inconveniente. Pese a esto, debo hacer registro del correo para cumplir los requisitos exigidos.

Respetuosamente solicito me informen cómo proceder con dicho registro, o si es posible realizarlo a través de este medio.

Cordialmente,

YAMILE URREGO FEBRYS  
C.C. 42.822.487 de Sabaneta (Antioquia)  
T. P. 134.321 C. S. de la J.  
juridicosfebrysguzman@hotmail.com

**Jurídicos Febrys Guzmán**  
**Abogados John Jairo Guzmán - Yamile Urrego Febrys**  
**Teléfono: 2316357**  
**Medellín - Colombia**

Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)

Centro de Soluciones

Mostrando que acompaña el presente documento el correo electrónico presentado por el remitente en el momento de ser creado.

El documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por la dirección de correo electrónico en el documento que acompaña la guía.

Nº 9133880808

Tipo: Mensajes de correo

No es probable

Copias de documentos legales

Documentos Legales

Los documentos son confiables

Centro de Soluciones

Mostrando que acompaña el presente documento el correo electrónico presentado por el remitente en el momento de ser creado.

El documento es una copia impresa de un correo electrónico enviado por la dirección de correo electrónico en el documento que acompaña la guía.

Nº 9133577988

Tipo: Mensajes de correo

No es probable

Copias de documentos legales

Documentos Legales

Los documentos son confiables

Registro Usuario

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co <csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/05/2021 11:40 AM

Para: JURIDICOSFEBRYSGUZMAN@HOTMAIL.COM <JURIDICOSFEBRYSGUZMAN@HOTMAIL.COM>

**Bienvenido a URNA**

La Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) le informa. Ha realizado un registro al portal de URNA con esta cuenta de correo electrónico.

Nombre de usuario: 42822487

Contraseña: E\*5\*G0C

URNA le recomienda cambiar la contraseña al momento de iniciar sesión por primera vez al portal.

En caso de haber recibido este correo de forma incorrecta hacer caso omiso o en su defecto eliminar.

Reciba un cordial saludo:

URNA (Unidad de Registro Nacional de Abogados)

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Formulario de seguimiento de correo electrónico con el número 9133580308. Incluye opciones para marcar como 'Notificación', 'Cita diligencia', o 'Citas de Legales'.

Formulario de seguimiento de correo electrónico con el número 9133517988. Incluye opciones para marcar como 'Notificación', 'Cita diligencia', o 'Citas de Legales'.

57/

12/5/2021

<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx>



### Actualizar Datos Domicilio Profesional

En Calidad de:

ABOGADO

### Datos Personales

Nombres:

YAMILE

Apellidos:

URREGO FEBRYS

Tarjeta Profesional:

134321

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

42822487

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:

JURIDICOSFEBRYSGUZMAN@HOTMAIL.COM

### Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE..

Agregar Nuevo Estudio

Formulario de identificación profesional con dos tarjetas de muestra:

**Tarjeta Superior:**

No. 9 133580 308

Tipo

Notario

Abogado

Otro

**Tarjeta Inferior:**

No. 9 1335 7798

Tipo

Notario

Abogado

Otro

Legajo

Los datos no son de carácter...

<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx>

1/3

Nro	Titulo	Opciones
-----	--------	----------

### Datos Laborales

Ocupación Laboral:

INDEPENDIENTE

Abogado De Oficio:

NO

Dirección Oficina:

CALLE 50 # 47 - 28 EDIFICIO JENARO GUTIERREZ OFICINA 409

País Oficina:

COLOMBIA

Departamento Oficina:

ANTIOQUIA

Ciudad Oficina:

MEDELLIN

Teléfono Oficina:

2316357

Celular Oficina:

3216469341

Centro de Estudios

El documento es un tipo de documento legal.

El documento respalda la veracidad de los datos.

No. 9133580308

Tipo

Notificación

Citaciones diligencias verbales

Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios.

### Datos Residencia

País Residencia:

COLOMBIA

Departamento Residencia:

ANTIOQUIA

Ciudad Residencia:

MEDELLIN

Dirección Residencia:

CRA 70 # 32B - 64

Centro de Estudios

El documento es un tipo de documento legal.

El documento respalda la veracidad de los datos de los documentos.

No. 9133517988

Tipo

Notificación

Citaciones diligencias verbales

Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios.

59

12/5/2021

<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx>

Teléfono Residencia:

2350878

Celular Residencia:

3216469341

Actualizar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Carrera 8 # 12b - 82  
 Piso 4  
 Bogotá Colombia

El documento que se genera es un archivo PDF que puede ser guardado en su computadora o impreso.

El número de identificación del documento es: **9 193 580 308**

Tipo

Notificación

Citación de diligencia verbal

Otros Instrumentos Legales

Los metadatos de este documento son:

CONTÁCTENOS

PBX  
 (571) 381 7200  
 E-mail  
[regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En caso de presentarse algún inconveniente con la página web puede escribirnos al siguiente correo electrónico: [csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsirnasosporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Actualizar/Paginas/Actualizar.aspx>

Centro de Servicios al Ciudadano

El documento que se genera es un archivo PDF que puede ser guardado en su computadora o impreso.

El número de identificación del documento es: **9-1-335-17988**

Tipo

Notificación

Citación de diligencia verbal

Otros Instrumentos Legales

Los metadatos de este documento son:

Medellin, 14 de mayo de 2021

Doctor  
MANUEL QUIROGA MEDINA  
Juez Quinto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad  
Medellin

Proceso: Disminución de cuota alimentaria  
Demandante: LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
Demandado: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR  
Radicado: 2021 - 00223

Asunto: Cumplimiento de Requisitos

YAMILE URREGO FEBRYS, mayor de edad, e identificada como aparece al pie de mi firma y obrando como apoderada judicial del señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, quien actúa dentro del proceso como demandante, y de acuerdo al auto del 04 de mayo de 2021 y que saliera por estado del 07 de mayo de la misma anualidad, me permito dar cumplimiento a los requisitos solicitados y ordenados por el Despacho y en consecuencia, anexo la guía de envío mediante la cual se realizó el envío de una copia de la demanda más sus anexos, así como del presente escrito de subsanación a la dirección física de la demandada.

Así mismo, me permito aportar el Poder, que contiene la dirección de correo electrónico perteneciente a la suscrita, al igual que la constancia de inscripción de dicho correo electrónico en el Registro Único Nacional de Abogados.

Respetuosamente

  
YAMILE URREGO FEBRYS  
C.C. 42.822.487 de Sabaneta (Antioquia)  
T.F. 134.321 del C. S. de la J.  
Correo: [juridicosfebrysqzman@hotmail.com](mailto:juridicosfebrysqzman@hotmail.com)

El documento que compone el presente escrito es el que se presentó por el interesado en el momento de la inscripción de la demanda en el Registro Único Nacional de Abogados. El interesado declara por la verdad de la información contenida en los documentos que se acompañan a la guía.

No. 9133580308

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

Centro de Notarías

El documento que compone el presente escrito es el que se presentó por el interesado en el momento de la inscripción de la demanda en el Registro Único Nacional de Abogados. El interesado declara por la verdad de la información contenida en los documentos que se acompañan a la guía.

No. 9133577988

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

Carlos Julián Montoya Correa.

Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

1.

Señores

JUZGADO QUINTO (5°.) DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, Antioquia.

E. S. D.

Referencia :	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA.
Demandante :	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA c.c. No. 8.400.686 CORREO: Javier.lopera@gmail.com
Demandada :	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR c.c. No. 43.745.197 CORREO: KATY071203@hotmail.com
Radicado :	05001 31 10 005 2021 00223 00
Asunto :	RESPUESTA A DEMANDA.

CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA, abogado titulado e inscrito, con Tarjeta Profesional número 72.588 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número 15.256.012 de Caldas, Antioquia, Correo Electrónico registrado: [carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com](mailto:carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com), Whatsapp: 3105004026; actuando conforme al poder otorgado por la señora **SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de este municipio de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.745.197 y correo electrónico [katty071203@hotmail.com](mailto:katty071203@hotmail.com) y whatsapp 3016839673; quien actúa en representación de su hijo menor de edad, **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES**; por medio de este escrito manifiesto a Usted que procedo a dar **CONTESTACION A DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA** interpuesta por el padre del hijo menor de edad presento el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.400.686 y correo electrónico [Javier.lopera@gmail.com](mailto:Javier.lopera@gmail.com), de la siguiente manera:

Nota: recibida al correo jos.pomalescendog.com.julianmontoya  
el 08/07/2021.  
Alejandra R.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN  
RECIBIDO 9 JUL 2021  
POR  
45 10

2.

### **PRONUNCIAMIENTO ANTES DE LA RESPUESTA:**

El pasado día 24 de junio de este año se le envió de manera física a mi poderdante copia de la demanda y los anexos de la misma, así mismo auto admisorio de la demanda y el FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL (SIC), ante el desconocimiento que manifiesta la contraparte del correo electrónico de mi poderdante.

Al respecto debo manifestarle que esta NOTIFICACION está mal diligenciada ya que no reúne los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020. En el FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL en ninguna parte se señala la manera como la demandada debe comparecer al despacho para notificarse de la existencia de esta demanda y se le cita al mismo de manera presencial cuando se sabe que en la actualidad esto no es posible. Es decir en lado alguno se le señala el correo electrónico del despacho en el cual deberá dirigirse y notificarse de la citada demanda. Es decir se utiliza el sistema antiguo de notificación del CGP y no el nuevo del decreto 806 de 2020.

No obstante lo anterior, y en aras de la economía y lealtad procesal, solicito que se tenga a mi representada notificada por conducta concluyente para darle trámite a este proceso y le sea recibida la respuesta a la demanda en los términos que a continuación planteamos.

### **A LOS HECHOS:**

**AL PRIMERO:** No es cierto. El acta de conciliación vigente a la fecha no es la reseñada por el demandante. Existe una ACTA DE CONCILIACION POSTERIOR celebrada el pasado 14 de agosto de 2013, ante el defensor de familia de BIENESTAR FAMILIAR que deja sin vigencia lo acordado en la señalada por la demanda.

En efecto en esta ACTA DE CONCILIACION VIGENTE se acordó una cuota alimentaria mensual de \$ 400.000, cuota extra cada año para el mes de marzo de \$ 100.000 y en diciembre de \$ 400.000. Incrementada dicha cuota en el mes de enero en lo que aumente el salario mínimo legal.

Siendo la cuota alimentaria mensual actualizada a la fecha (AÑO 2021) de \$ 616.449, 57 y las cuotas extras de marzo de 154.118. y de diciembre de 2020 de \$ 595.637,96.

Carlos Julián Montoya Correa.

Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

3.

**AL SEGUNDO: No es cierto.** Conforme lo acordado en el ACTA DE CONCILIACION POSTERIOR celebrada el pasado 14 de agosto de 2013, ante el defensor de familia de BIENESTAR FAMILIAR, para el año 2020 la cuota mensual a pagar era de \$ 595.603,45 y no la de \$ 300.000 que viene cancelando desde el pasado 10 de noviembre de ese año, y para el año 2021 la cuota alimentaria mensual es de 616.449,57 y no la suma de \$ 300.000 que ha venido cancelando cada mes hasta la fecha. Y de igual manera no ha cumplido con la cuota extra del mes de diciembre del año 2020 que asciende a la suma de \$ 595637,96 y tampoco ha pagado la cuota extra del mes de marzo de 2021 que asciende a la suma de \$ 154.118. Tal y como se demuestra con los estado de cuenta de Bancolombia adjuntos a esta respuesta.

**AL TERCERO: Es cierto.** Aun que valga la claridad hecha por mi poderdante en el sentido que uno de los motivos para no conciliar es el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del demandante, quien ya para esas fechas no consignaba la totalidad de la cuota alimentaria vigente acorde al ACTA DE CONCILIACION POSTERIOR celebrada el pasado 14 de agosto de 2013, ante el defensor de familia de BIENESTAR FAMILIAR y que daba causa para iniciar allí mismo en bienestar familiar un ejecutivo de alimentos en contra del demandante.

**AL CUARTO: No le consta a mi poderdante.** Igual el demandante está próximo a su pensión; según el mismo registro civil de nacimiento que adjunta a la demanda. La fecha para cumplir su pensión es el 22 de noviembre de 2021. Por lo tanto su inestabilidad económica será solo por un corto periodo.

Fuera de lo anterior no pueden ser de recibo para incumplir con su obligación alimentaria las deudas u otros compromisos económicos, tales como créditos o deudas hipotecarias, dado que la ley es clara al establecer que hasta la mitad de los ingresos están destinados para cumplir con sus obligaciones alimentarias y la otra mitad para su propia subsistencia y pago de deudas personales.

**AL QUINTO: No es cierto.** El demandante no muestra intenciones de cumplir con sus obligaciones alimentarias cabalmente, dado que de manera UNILATERAL y en PERJUICIO D ELA CALIDAD DE VIDA DEL MENOR MIGUEL ANGEL desde el pasado mes de noviembre de 2020 viene incumpliendo con el pago de la cuota alimentaria, dado que solo ha estado consignando la suma de \$ 300.000, CUANDO EL VALOR REAL DE LA CUOTA ES DE \$ 595603,45 para el año 2020 y de \$ 616449,57 para el año 2.021.

4.

Igual mente no ha cancelado la cuota extra del mes de diciembre de 2.020 por valor de \$ 595603,45 y la de marzo de 2021 por valor de \$ 154118. Es decir el demandante se atribuyó la justicia a mutuo propio sin esperar una decisión judicial al respecto

#### **A LAS PRETENSIONES**

De acuerdo a lo expuesto en la contestación de los hechos de presente demanda contra mi poderdante y en su representación **ME OPONGO A LA PRETENSION** del demandante de reducir al cuota alimentaria y más bien se solicita se ponga al día en la misma para legitimar cualquier pedido de revisión y disminución de la misma.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO.**

##### **1. FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVA EN LA CAUSA.**

Se fundamenta esta excepción en el hecho que el demandante, señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA ha venido INCUMPLIENDO con el PAGO DE LA CUOTA ALIMENTARIA en favor de su hijo MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES, TAL COMO SE EXPRESO EN LA RESPUESTA a los hechos SEGUNDO y al QUINTO.

##### **2. USO ARBITRARIO DE SUS PROPIAS RAZONES.**

Tal y como se dijo en la respuesta a los hechos de la demanda, el demandante, JAVIER LOPERA BARRERA, de manera unilateral y arbitraria decidió desde el mes de noviembre del año pasado reducir LA CUOTA ALIMENATRIA EN FAVOR D ESU HIJO, sin que mediara alguna orden o fallo judicial de fondo al respecto.

##### **3. PREVALENCIA DE LOS DERECHOS DEL HIJO MIGUEL ANGEL y SU SITUACION MÉDICA.**

Se funda la anterior en el hecho de la situación especial que en materia de salud ostenta el joven MIGUEL ANGEL dado que padece de algunos trastornos psicológicos e incapacitantes; tale como bipolaridad, estado ansioso y depresivo severo; QUE LO CONVIERTE EN PACIENTE SIQUIATRICO QUE DEMANDA ATENCION ESPECIAL Y ESPECIALIZADA. Para lo anterior adjunto certificados médicos al respecto.

Por tanto no hay lugar para rebajar la cuota alimentaria dado que de hacerse la calidad de vida del joven se vería gravemente afectada.

5.

## PRUEBAS.

### DOCUMENTALES.

- Las ya aportadas con la demanda.
- Copia de GUIAS de envío inicial demanda y anexos físicas (14 DE MAYO 2021) y del segundo envío nuevamente de demanda y anexos más FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL CGP y AUTO ADMISORIO DE DEMANDA (24 DE JUNIO DE 2021).
- FORMATO DE NOTIFICACION PERSONAL CGP
- Acta de CONCILIACION VIGENTE EN MATERIA ALIMENTOS ante defensor de familia bienestar familiar del 14 de agosto de 2013
- Extractos bancario de consignación de la cuota alimentaria en cuenta Bancolombia;
- Formato de SOLICITUD PARA INICIAR ejecutivo de alimentos POR INCUMPLIMIENTO OBLIGADO ALIMENTARIO,
- CERTIFICADO MEDICO del joven MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES;
- Diagnóstico médico del joven MIGUEL ANGELA LOPERA TORRES;
- Formula medica del joven MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES;
- Copia de CITA SIQUIATRICA para terapia familiar.

### INTERROGATORIO DE PARTE.

Le solicite fijar fecha y hora para la realización de la diligencia en que interrogare en forma verbal o escrita al demandante sobre las respuestas dadas a esta demanda.

Del señor Juez, atentamente;

**CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA.**

T. P. Nro. 72.588 del C. S. de la J.

c.c. Nro. 15. 256.012 de Caldas, Ant.

Correo Electrónico: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com

Celular/whatsapp: 3105004026

5/31

1

Carlos Julián Montoya Correa  
Abogado U. de A.

Tels. : 3030403, Celular 3105004026.

Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com

Señores

**JUZGADO QUINTO (5º.) DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín.



E. S D

Ref.: VERBAL SUMARIO DE DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS.

Dte. : LUIS JAVIER LOPERA BARRERA

Dda. : SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR

Rdo. : 05 001 31 10 005 2021 00223 00

Ato. : **OTORGAMIENTO DE PODER.**

**SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de este municipio de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía 43745197 de envigado cuyo número figura al pie de mi firma al igual que mi correo electrónico y datos de contacto, y quien actúa en representación de su hijo menor de edad, **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES con T.I. 1001369878**; por medio de este escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial amplio y suficiente al señor **CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA** quien es abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No 72.588 del C.S. de la J. y cedula de ciudadanía número 15.256.012 de Caldas, Antioquia, para que en mi nombre y representación presente ante su despacho escrito de **CONTESTACION DE DEMANDA VERBAL SUMARIA DE DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA** que en contra de mi hijo menor de edad presento en su despacho el señor LUIS JAVIER LOPERA BARRERA.

2



*Carlos Julián Montoya Correa.*

*Abogado U. de A.*

*Tels. : 3030403, Celular 3105004026.*

*Correos electrónicos: carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com – cjulianmontoyac@hotmail.com*

El apoderado que constituyo queda investido de las facultades inherentes a este mandato, en especial las de conciliar, sustituir, reasumir, recibir, inclusive sumas de dinero, transigir, interponer recursos, presentar demanda de reconvencción y en general todo lo necesario para la defensa de mis intereses.

Del señor Juez, atentamente,

  
**SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR**

**c.c. N°. 43.745.187**

**Correo Electrónico: [katy071203@hotmail.com](mailto:katy071203@hotmail.com)**

**Celular/whatsapp: 3016839673**

Acepto el poder:



**CARLOS JULIAN MONTOYA CORREA**

**c.c. N°. 15.256.012**

**T.P. N°. 72.588 del C. S. de la J.**

**Correo electrónico: [carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com](mailto:carlosjulianmontoyacorrea@gmail.com)**

**Whatsapp: 3105004026**

8/1/21

2



3079253



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Sexta (6) del Círculo de Medellín, compareció: SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43745197, presentó el documento dirigido a JUZGADO ORDINARIO DE FAMILIA DE ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*Sandra Milena Torres Escobar*



dom1gxqo7mex  
01/06/2021 - 15:21:34



----- Firma autógrafa -----

El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Imposibilidad de captura de huellas. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Sexto (6) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: dom1gxqo7mex



6/30/21

6



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

No. Consecutivo



JUZGADO Quinto de Familia de Medellín  
CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor: *Sandra Milena Torres Escobar*  
Dirección: *Cra 30AA # 20A-68 Belén La Gloria - Medellín*

Fecha  
DD. MM.AA  
/ /

Servicio Postal Autorizado

Fecha de la Providencia  
D.D. M.M. A.A.  
*4-06-2021*

NATURALEZA DEL PROCESO *Verbal Sumario - Disminución de Alimentos*

DEMANDANTE

*Luis Javier Lopez Barrera*

DEMANDADO

*Sandra Milena Torres Escobar*

RADICADO

*2021/223*

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

*Carrera 52 # 42-73 Edf Jose Felix de Restrepo*

Dentro de los 

5	X	10	30
---	---	----	----

 días hábiles siguientes a la entrega de esta

Comunicación, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M., a recibir notificación personal de la providencia admisión de la demanda

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

**Centro de Soluciones**

El documento que acompaña al presente envío fue elaborado y presentado por el interesado, o por sus representantes. El informante no es responsable de la veracidad de la información contenida en los datos que se suministran en la guía No. \_\_\_\_\_

Tipo  Notificación  Citación

# folios # anexos

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Firma

*Camille Urrego Febry*  
*[Firma]*  
No. Cédula Ciudadanía *134.321*



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Centro Zonal Suroriental

7  
Prosperidad  
para todos

## ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Medellín, agosto (14) de dos mil trece (2013). En la ciudad y fecha indicadas, siendo las tres (3:00) de la tarde, el despacho de la defensoría séptima de familia del centro zonal Integral Suroriental del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Antioquia, se constituye en audiencia pública para celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA DE CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, REGLAMENTACION DE VISITAS Y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 1098 de 2006, ordenada mediante auto de fecha 17 de abril de 2013, en favor de **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES** se hacen presentes los convocados, **SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR** nacida el 24 de junio de 1974, identificada con la cedula ciudadanía número 43.745.197, de estado Civil, soltera, ocupación, oficios varios, reside en la carrera 80 AAN: 20ª-68, barrio belén, Medellín. Teléfono 238-82-65, Hija de islena y Humberto. **LUIS JAVIER LOPERA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.400.686, nacido el día 25 de noviembre de 1959, de estado civil, casado, ocupación, independiente, reside en la calle 11 N. 71-59 int 201, barrio belén, Medellín. Teléfono 342-81-11. Hijo de Amalia y Carlos.

El suscrito defensor de familia que actúa como conciliador, hace saber a las partes lo pertinente a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, los beneficios de la misma y la dinámica de la audiencia.

Luego de un amplio diálogo entre las partes y de las mutuas propuestas, y de las formuladas por la Defensoría de Familia, las partes llegan al siguiente **ACUERDO**:

**CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES:** Las partes acuerdan que la custodia y los cuidados personales de **MIGUEL ANGEL** estarán a cargo de la señora **SANDRA**, sin perjuicio de los deberes y derechos que le asisten al progenitor.

**REGLAMENTACION DE VISITAS:** las partes acuerdan que las visitas por parte del padre se podrán realizar en cualquier momento previo acuerdo de las partes.

**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA:** el señor **LUIS JAVIER** se compromete en aportar 400.000 pesos **MENSUALES** para la manutención del niño. Además se compromete a entregar en el mes de marzo una cuota extra de 100.00 mil pesos y en diciembre una cuota extra de 400.000 pesos. Cabe anotar que quien tiene afiliado al niño al sistema de salud es la madre.

La cuota aquí pactada será consignada en la cuenta de ahorros en Bancolombia No 10825300923 antes del 10 de cada mes, y de todo lo recibido la señora **SANDRA** deberá entregar un recibo.



62/01

8



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Antioquia  
Centro Zonal Suroriental

Prosperidad  
para todos

Dicha cuota deberá ser incrementada el primero de enero de cada año en el mismo porcentaje que aumente el salario mínimo mensual legal.

Se convoca a los presentes a que intervengan de manera adecuada en la crianza y educación del niño y que se respeten las decisiones que se tomen sin la intervención de terceras personas, que además deben ambas partes generar espacios de sano esparcimiento y recreación para el citado niño.

El suscrito (a) Defensor (a) de Familia imparte aprobación al acuerdo por encontrarlo ajustado a derecho y no ser lesivo a los derechos del niño. De la presente acta se hace entrega de primera copia a cada una de las partes, advirtiendo que la misma presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento a las obligaciones aquí pactadas y que empieza a regir de manera inmediata.

En constancia firman los aquí presentes,

*Sandra Milena Torres Escobar*  
SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR  
Progenitora 43745197ENV

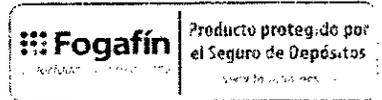
*Luis Javier Lopera Barrera*  
LUIS JAVIER LOPERA BARRERA  
Progenitor 81400.686

*Jose E. Baena Cano*  
JOSE EUSEBIO BAENA CANO  
Defensor de Familia



LOPERA TORRES MIGUEL ANGEL  
 KR 80 20A 68 BR BELEN LA GLORIA PI 2 PISO 2  
 SSMEDELLIN ANTIOQUIA 000500

9



## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/09/30 HASTA: 2020/12/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
 NÚMERO 10825300923  
**SUCURSAL GUAYABAL**

Encuentra



disponibles tus extractos en  
 la Sucursal Virtual Personas  
 Menú documentos  
 Opción extractos

(Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN						
FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO	
	SALDO ANTERIOR	\$	374.78	SALDO PROMEDIO	\$	11,244
	TOTAL ABONOS	\$	2,092,000.00	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
	TOTAL CARGOS	\$	2,092,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	2.70
	SALDO ACTUAL	\$	377.46	RETEFUENTES	\$	.00
13/10	PAGO INTERBANC LUIS JAVIER			602,000.00	602,371.78	
13/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-602,000.00	371.78	
14/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			20,000.00	391.78	
14/10	ABONO INTERESES AHORROS			.05	391.83	
15/10	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN			-20,000.00	371.83	
21/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	381.83	
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			.02	381.85	
23/10	RETIRO CAJERO MOTO MOLINOS			-10,000.00	371.85	
23/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	471.85	
27/10	RETIRO CAJERO HOME DENDER LOS			-100,000.00	371.85	
27/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	381.85	
27/11	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN			10,000.00	391.85	
27/11	CONSIC LOC CAJER MF CALAZANS			300,000.00	691.85	
10/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		300,000.00	991.85	
13/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		15,000.00	1,006.85	
13/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	1,036.85	
14/11	ABONO INTERESES AHORROS			.08	1,036.93	
16/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-15,000.00	1,021.93	
16/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00	991.93	
27/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	1,091.93	
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			.81	1,092.74	
30/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	DEBITO DE PAGOS E		450,000.00	1,542.74	
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.23	1,543.97	
30/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	1,443.97	
1/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-150,000.00	1,293.97	
1/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	993.97	
1/12	CONSIC LOC CAJER MF CALAZANS			100,000.00	1,093.97	
15/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	793.97	
15/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			45,000.00	838.97	
16/12	ABONO INTERESES AHORROS			.24	839.21	
17/12	RETIRO CAJERO HALL AUTO EXITO			-40,000.00	799.21	
17/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-5,000.00	794.21	
26/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	804.21	

\*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores\*

LOPERA TORRES MIGUEL ANGEL  
KR 80 20A 68 BR BELEN LA GLORIA PI 2 PISO 2  
\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

10

**Fogafin**  
Seguridad para tu dinero

Producto protegido  
el Seguro de Depósitos  
www.fogafin.com.co

## ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/12/31 HASTA: 2021/03/31  
**CUENTA DE AHORROS**  
NÚMERO 10825300923  
SUCURSAL GUAYABAL

Encuentra siempre



disponibles tus extractos en  
la Sucursal Virtual Personas  
Menú documentos  
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

### RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	377.46	SALDO PROMEDIO	\$	2,144
TOTAL ABONOS	\$	1,432,000.40	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	1,432,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	.40
SALDO ACTUAL	\$	377.86	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
7/01	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			300,000.00	300,377.
8/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	377.
11/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			10,000.00	10,377.
11/01	ABONO INTERESES AHORROS			.02	10,377.
12/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-10,000.00	377.
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	100,377.
27/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	377.
7/02	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			300,000.00	300,377.
9/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	377.
20/02	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,000.00	20,377.
20/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	377.
22/02	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	30,377.
22/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00	377.
23/02	ABONO INTERESES AHORROS			.05	377.
23/02	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,000.00	20,377.
24/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	377.
26/02	PAGO INTERBANC DLOCAL COLOMBIA			1,000.00	1,377.
26/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	101,377.
26/02	ABONO INTERESES AHORROS			.27	101,377.
27/02	RETIRO CAJERO SUC MOLINOS 6			-100,000.00	1,377.
1/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	31,377.
1/03	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN L			-30,000.00	1,377.
5/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		30,000.00	31,377.
5/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-31,000.00	377.
10/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,377.
10/03	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			300,000.00	320,377.
10/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	300,377.
10/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	377.
13/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,377.
13/03	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,000.00	377.
17/03	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,377.
17/03	RETIRO CAJERO CONSUMO BELEN L			-20,000.00	377.
21/03	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			11,000.00	11,377.



República de Colombia  
 Departamento para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Servicios y Atención



CONSTANCIA DE RADICACIÓN  
 TRÁMITE DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL (TAE)

<< Volver

CZ ROSALES

DATOS DEL CIUDADANO			
<b>Radicado:</b> 176127102932	<b>Fecha de Creación:</b> 15/01/2021 09:57:00 a.m.	<b>Nro. de Petición Origen:</b> 0	
<b>Ciudadano:</b> Sandra Milena Torres Escobar	<b>Ubicación:</b> BELÉN - CZ ROSALES	<b>Dirección:</b> KR 80 AA 20 A 68	<b>Teléfono:</b> 6056436
<b>Correo electrónico:</b> katy071203@hotmail.com			
<b>Responsable del Registro:</b> Cecilia de la Fuente de Lleras Alegria Dominguez	<b>Canal:</b> Presencial Verbal	<b>No. Observaciones:</b> 0	<b>Celular:</b> 3016839673
<b>¿En Condición de Desplazamiento?</b> No	<b>Grupo Étnico:</b> NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	<b>Observaciones de la Ubicación:</b>	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se presenta la señora Sandra milena torres escobar, C.C 43745197, solicitando Ejecutivo de Alimentos a favor de su hijo Miguel Ángel Lopera Torres, de 17 años T.I 1001369878, manifiesta la señora que el progenitor de su hijo señor Luis Javier Lopera Barrera, C.C 8400686, no está cumpliendo con la pactado en la conciliación, solo paga la mitad de la cuota, no consigna las cuotas extras. Manifiesta que su hijo necesita la totalidad de las cuotas pactadas en el acuerdo debido a la patología que presenta; es Autista típico, presenta Trastorno Afectivo Bipolar, Trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Teléfono: Sandra milena torres escobar 3016839673 Teléfono: Luis Javier Lopera 3006440486

CONTENIDO DE LA PETICION	
<b>Centro Zonal/Regional:</b>	
<b>Motivo de la Petición:</b>	Ejecutivo de alimentos

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN	
<b>Número de Historia:</b>	

Rad.

4093440  
 4165557 ext 403000  
 66  
 01  
 07  
 13  
 30

6/1/21

21



República de Colombia  
Departamento para la Prosperidad Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia de la Fuente de Lleras  
Dirección de Servicios y Atención

CONSTANCIA DE RADICACIÓN  
DATOS DEL AFECTADO

Presenta Documento	S	Documento de Identidad	T.I.	1001369878	
Nombres	Edad	Sexo	Padre	Madre	Pais/ Dpto/ Municipio
Miguel Angel Lopera Torres		0 M	LUIS JAVIER LOPERA BARRERA	SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR	COLOMBIA/ ANTIOQUIA/ MEDELLÍN
Dirección	Teléfono		Barrio/ Localidad	Comentarios de Ubicación	
KR 80 AA 20 A 68			BELÉN/ BELEN	Belén La Gloria.	

DATOS DEL DEMANDADO

Nombres	Edad	Sexo	Parentesco	Pais/Dpto/Municipio	Barrio/ Localidad
Luis Javier Lopera Barrera		0 M	Padre	COLOMBIA/ ANTIOQUIA/ MEDELLÍN	CALASANZ/ LA AMERICA
Dirección	Teléfono		Comentarios de Ubicación		
	3428111		carrera 81B # 56A -01 apto 410 barrio Calasanz		

PERSONA O FAMILIAR DE CONTACTO

¿Persona o Familiar de Contacto es el Mismo Peticionario?:	Si

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se direcciona para lo pertinente



**CENPI**  
Centro de Atención Neuropedagógica Integral

13

Medellín, 19 febrero de 2019

**A QUIEN PUEDA INTERESAR**

EL GRUPO ANTIOQUEÑO DE NEUROLOGIA PEDIATRICA CENPI con NIT 900460371-5, certifica que el usuario **MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES** identificado con tarjeta de identidad N.º **1001369878** asiste a terapia de cognitivo y/o conductual los días martes en el horario de 4:30 pm a 5:00 pm (Municipio de Sabaneta).

Nota: El paciente asiste a estas terapias cada 8 días en compañía de la Sra Sandra Milena Torres Escobar identificada con cedula de ciudadanía N°43.745.197(Madre).

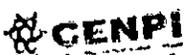
La asistencia es de carácter obligatorio y la no asistencia se da por suspendido el proceso.

Cualquier información comunicarse al teléfono 4489049.

Atentamente.

*Sandra U. R.*  
SANDRA URRUTIA

Auxiliar Administrativa.

  
NIT 900460371-5  
Cra. 48A N° 61 SUR 75  
TEL: 448 90 49

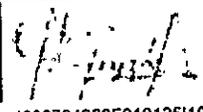
65  
OV

(14)

511 1166

EPS SURA		Remisión : 20-28112802
		Orden : 20-1177228100
		Fecha : 2021/01/25 13:05
Identificación TI 1001369878	Nombre : MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES	Edad : 17 Años
Tipo Atención EG	IPS Atiende IPS SURA CORDOBA	
De : PEDIATRIA	Para : CONTROL PEDIATRA	
MC: 17A+6M, RES.: RES: BELEN , BACHILLER Y VA A ESTUDIAR INGENIERIA DE SISTEMAS* " NECESITA UN CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD PARA ESTUDIAR Y NO DUERME BIEN POR LA NOCHE" EA: Pcte con dx de autismo atípico, trastorno bipolar, déficit de atención, válvula mitral mixomatosa y va a cursar ingeniería de sistemas* 19/01/2021: psiquiatría infantil: Paciente quien viene siendo diagnosticado con TEA (trastorno espectro autista) nivel 1, TAB ( trastorno afectivo bipolar), disfunción familiar, se envió terapia de familia y se le medica con aripiprazol 1 tab 15 mg/día ** mal sueño, no lo concilia el sueño, ronca y respira con la boca abierta, aun sin terapia de familia ya la neuropsicóloga hablo con la madre patológicos: gastritis, autista atípico, depresión, trastorno bipolar, déficit de atención , mitral mixomatosa quirúrgicos: adenoidectomía y apendicectomía alérgicos: amoxicilina , salbutamol , metoclopramida, carbonato de litio familiar: madre cpn diabetes y depresiva y bipolar. , abuela con hta inmunológicos: completo para la edad .		
=====		
SIGNOS VITALES: DESCRIPCION: **Ve:0.56 lmc/e:2.23 *despierto conectado lenguaje lento y coherente sin sdr activo oídos bien faringe sana cp: rscrs sin soplos 2pn mv conservado sin agregados abd: panículo adiposo abundante gu: no valorados piel acne en espalda y facial PESO: 98.0Kgs TALLA: 180.0 cms TEMPERATURA AXILAR: 36.0 °C RESPIRACION: 16 /min PULSO: 68/min Ritmico EXAMEN FISICO : CABEZA CUELLO OS : no evaluado CARDIORESPIRATORIO : no evaluado		

(15)

EPS SURA		Remisión : 20-28112802
		Orden : 20-1177228100
		Fecha : 2021/01/25 13:05
Identificación TI 1001369878	Nombre : MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES	Edad : 17 Años
Tipo Atención EG	IPS Atiende IPS SURA CORDOBA	
De : PEDIATRIA	Para : CONTROL PEDIATRA	
GASTROINTESTINAL : no evaluado GENITOURINARIO : no evaluado OSTEOMUSCULAR : no evaluado NEUROLÓGICO : no evaluado HEMATOPOYETICO FISICO : no evaluado PIEL Y FANERAS : no evaluado		
=====		
DIAGNOSTICO PROVISIONAL: F841 AUTISMO ATÍPICO. Impresión diagnóstica R635 AUMENTO ANORMAL DE PESO. Impresión diagnóstica L700 ACNÉ VULGAR. Impresión diagnóstica		
=====		
MOTIVO CITA CON RESULTADOS		
Profesional PAULA ANDREA GARZON PEREZ	Registro : 43744989	 I698784989F210125I100134
CC 43744989	Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnósticas.	
Imprime : YESEHEMA	Fecha : 2021/01/25	
IPS : IPS SURA CORDOBA		

16

EPS SURA 

Remisión : 99998-1027840100

Orden : 99998-1027840000

Fecha : 2020/09/28 10:57

Identificación TI 1001369878

Nombre : MIGUEL ANGEL LOPERA TORRES

Edad : 17 Años

Tipo Atención EG

IPS Atiende CENTRO DE ESPECIALISTAS

De : PSIQUIATRIA

Para : CONSULTA FAMILIAR. SESION

=====

DIAGNOSTICO PROVISIONAL: F319 TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR, NO ESPECIFICADO. Impresión diagnóstica F840 AUTISMO EN LA NIÑEZ. Impresión diagnóstica Z631 PROBLEMAS EN LA RELACIÓN CON LOS PADRES Y LOS FAMILIARES POLITICOS. Impresión diagnóstica

=====

MOTIVO: disfuncin familiar se solicita terapia de familia.

Profesional JUAN FELIPE ORTIZ TOBON

CC 71786018

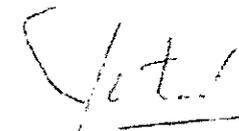
Registro : 5055700

Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas.

Imprime : JUANORTO

Fecha : 2020/09/28

IPS : CENTRO DE ESPECIALISTAS



1698786018F2009281100137

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la demandada contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, así:

Notificación demanda	25 de junio de 2021 (constancia de entrega Servientrega 9133580308)	Fl. 55 C-1
Traslado para contestar	Del 6 de julio al 19 de julio de 2021	10 días
Contestación de la demanda y excepciones de mérito	8 de julio de 2021 (constancia de ingreso correo institucional)	Fls. 56 y ss.

Medellín, 22 julio de 2021.

Diana Marcela Restrepo Silva  
Secretaria

**RADICADO. 2021-00223**  
**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veintidós de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con la constancia que antecede, se corre traslado a la parte demandante por el término de **TRES (3) DÍAS**, la réplica a la demanda contentiva de los hechos que configuran **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, conforme al contenido del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se le **RECONOCE PERSONERÍA** en los términos del poder conferido, al doctor **CARLOS JULIÁN MONTOYA CORREA**, identificado con la tarjeta profesional número 72.588 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, señora **SANDRA MILENA TORRES ESCOBAR** quien representa a **MIGUEL ÁNGEL LOPERA TORRES**.

NOTIFIQUESE,



**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ (3)

<p>CERTIFICO:          Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>89</u>          Fijado hoy <u>26 JUL 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del          Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.</p> <p>_____          Diana Marcela Restrepo Silva          Secretaria</p>
---